Nro. GS - 2026 - 152170 -ARCIF - GUDIF

Bogotá D.C, 19 de septiembre de 2026

Señor coronel
OSCAR LEONARDO MOJICA ALMÁNZAR
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato Nro. 03-8-10011-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**19/08/2026**	**Hasta**	**18/09/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-044648-DIJIN del 19/03/2026, el señor Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA, obrando en calidad de Director de Investigación Criminal e INTERPOL, notificó como supervisora del contrato Nro. 03-8-10011-26 a la señora Capitán ANGÉLICA MARÍA SUESCÚN PADILLA como Jefe Laboratorio Forense - Química Forense y por orden del día nro. 26-162 del 11/06/2026, fue designada la señorita Subteniente MARCELA PAOLA TAJAN BAENA como Jefe Laboratorio Forense - Química Forense, mediante acta nro. 019845-ARCIF-GUDIF de 09/06/2026; así mismo por orden del día nro. 26-256 del13/09/2026, fue designada la señora Teniente Andrea Marcela Amaya Hernandez como Jefe Laboratorio Forense - Química Forense (E).

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: MENSUAL**
- **Nro. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 5**

 Informe de supervisión nro. 1 mediante comunicación oficial nro. GS-2026-058884-DIJIN del 19 de abril de 2026.

Informe de supervisión nro. 2 mediante comunicación oficial nro. GS-2026-077908-DIJIN del 19 de mayo de 2026.
Informe de supervisión nro. 3 mediante comunicación oficial nro. GS-2026-095365-DIJIN del 17 de junio de 2026.
Informe de supervisión nro. 4 mediante comunicación oficial nro. GS-2026-112970-DIJIN del 18 de julio de 2026.
Informe de supervisión nro. 5 mediante comunicación oficial nro. GS-2026-130381-DIJIN del 18 de agosto de 2026.

Contrato Nro.	03-8-10011-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA LOS LABORATORIOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y UNIDADES DESCONCENTRADAS
Contratista	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA
Representante legal	JUAN CARLOS JARAMILLO MONTOYA
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 63.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	$ 63.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	15/12/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	19/03/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	15/12/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

El día 04/09/2026 se recepcionaron uno (01) cilindro de helio grado analítico de volumen de 6,0 m^3 ,dos (02) cilindros de aire grado 4,7 de volumen 6,5 m^3, uno (01) cilindro de oxígeno grado 2,8 de volumen 6,5 m^3 ,uno (01) cilindro de argón grado 5,0 de volumen 7,0 m^3 y se recepcionó dióxido de carbono grado 4,0 para un total de 86 Kg en el Laboratorio Forense de Química de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en Bogotá, mediante remisión nro. 178138-1631434-1631436; así mismo el día 08/09/2026 se recepcionó tres (03) cilindros helio grado analítico de volumen de 6,0 m^3 en el laboratorio Forense de Química del GRECI6 en Medellín; queda pendiente la facturación del precitado pedido de gases.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	Si	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Restituir a Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución Nro. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
El Contratista deberá asumir los costos indirectos que generen la suscripción del contrato, entre otros, costo de requisitos de ejecución y legalización del contrato.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DIJIN.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite este trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.

Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el contratista deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recepción de bienes o constancia de recibido a satisfacción del servicio emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Considerando que el contratista estará manejando información clasificada y reservada de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, es necesario que se le informe y firme el Formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información de Contratistas o Terceros" para garantizar que se maneje y comparta la información de manera segura y confiable.	Sí	Se diligenció el formato de confidencialidad con fecha de 30/03/2026.
Comprender y cumplir con todas las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información establecidas en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, incluyendo el manejo de información clasificada y reservada.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Proteger adecuadamente los equipos y los dispositivos de almacenamiento de datos que les fueran entregado, para evitar el acceso no autorizado a la información.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Se deberá garantizar que la información relacionada con las especificaciones técnicas, cantidades y tipos de gases suministrados no sea divulgada a terceros no autorizados.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
El contratista asegurar que los datos asociados con los pedidos, entregas y características de los gases no sean alterados durante su procesamiento, almacenamiento o transmisión.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Se deberá mantener un registro detallado de los lotes suministrados, incluyendo fechas de entrega, cantidades y responsables de la recepción, para facilitar auditorías y asegurar la responsabilidad en caso de irregularidades.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Deberá participar en programas de capacitación y concientización sobre Seguridad de la Información, para aumentar la conciencia y comprensión sobre las amenazas potenciales y las mejores prácticas de seguridad.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Se deberá verificar que el contratista cumpla con la normatividad aplicable en temas de transporte, manejo y almacenamiento de gases especiales.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
El contratista deberá conocer sus responsabilidades y derechos legales, con relación a leyes sobre derecho de autor o legislación sobre protección de datos	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la Seguridad de la Información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.

Los contratistas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, deberán aceptar los términos y condiciones que rigen la seguridad de la información antes de acceder a los activos de información asociados con los sistemas y servicios de información.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Se deberá llevar a cabo capacitaciones para el personal involucrado en la recepción, almacenamiento y uso de los gases, sobre buenas prácticas de seguridad de la información y manejo de insumos peligrosos.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
El empleado o contratistas, deben portar algún tipo de identificación visible, dentro de las Instalaciones, con el fin de cumplir con los protocolos de seguridad de la Información.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
De igual forma, se deberá evaluar los riesgos en el suministro de los gases, de acuerdo a la norma ISO/IEC 27001:2022, para garantizar que el objetivo del proyecto se cumpla sin comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así: **Riesgo** / **Escenario** / **Controles ISO 27001:2022** Interrupción del suministro / Fallo en entrega de gases afecta continuidad / A.5.29, A.5.30 Divulgación de información técnica / Especificaciones filtradas a terceros / A.5.12, A.5.13, A.5.14 Acceso no autorizado del proveedor / Personal entra en áreas restringidas / A.5.15, A.7.2		Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
Se deberá dar aplicabilidad total a lo previsto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante **Resolución 03049 de 2014**", así como a lo dispuesto en el Apéndice N.º 2 de la Resolución 00090 de 2018 expedido el 28 de diciembre de 2020 y en el Apéndice N.º 3, o en aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, cuya finalidad es adecuar y complementar el Capítulo IX "Convenios" del referido Manual de Contratación, estableciendo los lineamientos para la suscripción, ejecución, supervisión, liquidación y cierre de convenios; en este sentido, se deberán tener en cuenta las consideraciones ambientales aplicables a cada etapa del proceso contractual, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la inclusión de cláusulas ambientales obligatorias, la verificación documental y en campo por parte del supervisor, la implementación de planes de manejo ambiental por parte del contratista, el registro y reporte de hallazgos, la adopción de acciones correctivas en caso de incumplimientos, el monitoreo continuo mediante indicadores de desempeño ambiental y la verificación de obligaciones al momento de la liquidación, todo ello bajo los principios de prevención, responsabilidad compartida, transparencia y mejora continua. Se deberá tener en cuenta lo contemplado en el **Decreto único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", principalmente lo especificado en su Título 6 "Residuos Peligrosos", Sección 3," de las obligaciones y responsabilidades", lo siguiente: ***ARTÍCULO 2.2.6.1.3.2. RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR.*** El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.

PARÁGRAFO. El generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental. (Decreto 4741 de 2005, artículos 11 y 13).

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.3. SUBSISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD. La responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente. (Decreto 4741 de 2005, artículo 12).

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.4. OBLIGACIONES DEL FABRICANTE O IMPORTADOR DE UN PRODUCTO O SUSTANCIA QUÍMICA CON CARACTERÍSTICA PELIGROSA. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad o característica peligrosa debe:

- Garantizar el manejo seguro y responsable de los envases, empaques, embalajes y residuos del producto o sustancia química con propiedad peligrosa.

- Cumplir con las obligaciones establecidas para generadores contenidas en el presente Título, para los residuos o desechos peligrosos generados en las actividades de fabricación o importación.

- Declarar a los consumidores y a los gestores o receptores el contenido químico o biológico de los residuos o desechos peligrosos que su producto o sustancia pueda generar.

d) Comunicar el riesgo de sus sustancias o productos con propiedad peligrosa a los diferentes usuarios o consumidores. *(Decreto 4741 de 2005, artículo 14).*

Se deberá tener en cuenta el Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", el cual especifica en su capítulo II "Disposiciones de la carga y de los vehículos", artículo 4° "manejo de la carga" lo siguiente:

1. Rotulado y etiquetado de embalajes y envases. El rotulado y etiquetado de los embalajes y envases de las mercancías peligrosas deben cumplir con lo establecido para cada clase en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 -anexo Nº 1.
2. Pruebas de ensayo, marcado y requisitos de los embalajes y envases. Las pruebas y el marcado establecidas en cada Norma Técnica Colombiana para cada clase de mercancía peligrosa, deberán realizarse por entidades debidamente acreditadas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, de acuerdo con los procedimientos establecidos dentro del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología, o ante instituciones internacionales debidamente aprobadas para tal fin por la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, de acuerdo con la siguiente relación:
A. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas Clase 1 corresponde a Explosivos, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 4702-1 -anexo Nº 4.

B. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas Clase 2 corresponde a gases inflamables, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 4702-2 -anexo Nº 5.
C. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas Clase 3 corresponde a líquidos inflamables, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 4702-3 -anexo Nº 6.

D. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas Clase 4 corresponde a sólidos inflamables; sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea; sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 4702-4 -anexo Nº 7.

E. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas Clase 5 corresponde a sustancias comburentes y peróxidos orgánicos, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 4702-5 -anexo Nº 8.

F. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas Clase 6, corresponde a sustancias tóxicas e infecciosas, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 4702-6 -anexo Nº 9.

G. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas Clase 7 corresponde a materiales radiactivos, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 4702-7 -anexo Nº 10.

H. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas Clase 8 corresponde a sustancias corrosivas, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 4702-8 -anexo Nº 11.

I. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas Clase 9 corresponde a sustancias peligrosas varias, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 4702-9 -anexo Nº 12.

3. Requisitos generales para el transporte por carretera de mercancías peligrosas.
A. Ningún vehículo automotor que transporte mercancías peligrosas podrá transitar por las vías públicas con carga que sobresalga por su extremo delantero.
B. Todos los vehículos que transporten mercancías peligrosas en contenedores por las vías públicas del territorio nacional, deberán fijarlos al vehículo mediante el uso de dispositivos de sujeción utilizados especialmente para dicho fin, de tal manera que garanticen la seguridad y estabilidad de la carga durante su transporte.
C. Cada contenedor deberá estar asegurado al vehículo por los dispositivos necesarios, los cuales estarán dispuestos, como mínimo, en cada una de las cuatro esquinas del contenedor.
D. Cuando un cargamento incluya mercancías no peligrosas y mercancías peligrosas que sean compatibles, éstas deben ser estibadas separadamente.

E. Para el transporte de mercancías peligrosas se debe cumplir con requisitos mínimos tales como: la carga en el vehículo deberá estar debidamente acomodada, estibada, apilada, sujeta y cubierta de tal forma que no presente peligro para la vida de las personas y el medio ambiente; que no se arrastre en la vía, no caiga sobre ésta, no interfiera la visibilidad del conductor, no comprometa la estabilidad o conducción del vehículo, no oculte las luces, incluidas las de frenado, direccionales y las de posición, así como tampoco los dispositivos y rótulos de identificación reflectivos y

las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.
F. La clasificación y designación, las condiciones generales para el transporte, así como las condiciones específicas para el transporte de mercancías peligrosas, establecidas en cada Norma Técnica Colombiana NTC, son de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente relación:

Clase 1 corresponde a explosivos, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 3966 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) - anexo Nº 13.
Clase 2 corresponde a gases, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 2880 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) - anexo Nº 14.
Clase 3 corresponde a líquidos inflamables, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 2801 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) -anexo Nº 15.
Clase 4 corresponde a sólidos inflamables; sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea; sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 3967 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) -anexo Nº 16.
Clase 5 corresponde a sustancias comburentes y peróxidos orgánicos, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 3968 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) -anexo Nº 17.
Clase 6 corresponde a sustancias tóxicas e infecciosas, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 3969 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) - anexo Nº 18.
Clase 7 corresponde a materiales radiactivos, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 3970 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) - anexo Nº 19.
Clase 8 corresponde a sustancias corrosivas, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 3971 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) - anexo Nº 20.
Clase 9: corresponde a sustancias peligrosas varias, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 3972 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) - anexo Nº 21. Además deberá tener en cuenta el artículo 5° del Decreto precitado (1609 de 2002), que establece "Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas" lo siguiente: "Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3º del artículo 4º del presente decreto, el vehículo y la unidad que transporte mercancías peligrosas debe poseer:

A. Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692 segunda actualización -anexo Nº 1- para cada clase de material peligroso. Para camiones, remolques y semirremolques tipo tanque, los rótulos deben estar fijos, y para las demás unidades de transporte serán removibles, además, deben estar ubicados a dos (2) metros de distancia en la parte lateral de la unidad de transporte, a una altura media que permita su lectura; el material de los rótulos debe ser reflectivo.

B. Identificar en una placa el número de las Naciones Unidas (UN) para cada material que se transporte, en todas las caras visibles de la unidad de transporte y la parte delantera de la cabina del vehículo de transporte de carga, el color de fondo de esta placa debe ser de color naranja y los bordes y el número UN serán negros. Las dimensiones serán 30 cm. x 12 cm., por seguridad y facilidad estas placas podrán ser removibles.
C. Elementos básicos para atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo con lo estipulado en la tarjeta de emergencia Norma Técnica Colombiana NTC 4532, - Anexo Nº 3.
D. Los vehículos que transporten mercancías peligrosas clase 2, además de acatar lo establecido en este decreto, deben cumplir lo referente a los requisitos del vehículo estipulados en la Resolución 074 de septiembre de 1996, expedida por la Comisión de Energía y Gas, CREG, la Resolución 80505 de marzo 17 de 1997 expedida por el Ministerio de Minas y Energía o las demás disposiciones que sobre el tema emitan estas entidades o quien haga sus veces.
E. Tener el sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.
F. Portar mínimo dos (2) extintores tipo multipropósito de acuerdo con el tipo y cantidad de mercancía peligrosa transportada, uno en la cabina y los demás cerca de la carga, en sitio de fácil acceso y que se pueda disponer de él rápidamente en caso de emergencia.
G. Contar con un dispositivo sonoro o pito, que se active en el momento en el cual el vehículo se encuentre en movimiento de reversa.
H. Los vehículos que transporten mercancías peligrosas en cilindros, deben poseer dispositivo de cargue y descargue de los mismos.
I. En ningún caso un vehículo cargado con mercancías peligrosas puede circular con más de un remolque y/o semirremolque.

PARÁGRAFO. 1º- Para los números oficiales UN de las mercancías peligrosas a transportar, del cual trata el literal b de este artículo, se debe remitir al libro naranja de la Organización de las Naciones Unidas "Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas", elaboradas por el comité de expertos en transporte de mercancías peligrosas, del Consejo Económico y Social, versión vigente.
PARÁGRAFO. 2º- Cuando se transporte más de una mercancía peligrosa en una misma unidad de transporte, se debe fijar el número UN correspondiente a la mercancía peligrosa que presente mayor peligrosidad para el medio ambiente y la población, en caso eventual de derrame o fuga."
Se deberá obedecer la Ley 55 de 1993 "Convenio sobre seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo", que dentro de sus artículos 6 – 10 indica que "la empresa que utilice productos químicos deberá tener un sistema de clasificación, garantizar el etiquetado y marcado de los productos químicos, además las sustancias químicas deberán tener la ficha de datos de seguridad", por lo que para el caso de las sustancias químicas y los reactivos, su transporte y adquisición, el contratista deberá incluir las especificaciones técnicas, las cuales estarán acompañadas con las hojas de seguridad de materiales o MSDS (Material Safety Data Sheets), las cuales deben contar con 16 secciones distribuidas en cuatro bloques:

· Identificación (Sección 1-3): Identificación de la sustancia, Identificación del peligro, Composición/Información de ingredientes.

· Emergencias (4-6). Medidas de primeros auxilios, Medidas en caso de incendio, Medidas para actuar ante vertidos accidentales.

· Manejo y precauciones (7-10). Almacenamiento y manejo, Controles de exposición y protección personal, Propiedades físicas y químicas, Estabilidad y reactividad.

· Bloque complementario (11-16). Información toxicológica, Información ecológica, Información sobre desechos, Información sobre transporte, Información reglamentaria e Información adicional."

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución Nro. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución Nro. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", así:

Criterios para compras públicas sostenibles.

Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con el porcentaje de material reciclado o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.

Criterios ambientales para los contratos de adquisición de bienes logísticos e infraestructura. Con los criterios que se relacionan a continuación, se busca propender que los elementos, insumos y material que componen o hacen parte de un producto, sean susceptibles de ser reutilizados, reciclados o aprovechados, una vez cumplan con su vida útil, por lo que, cuando las unidades policiales elaboren sus estudios previos para los procesos de selección, deberán considerarlos así.

Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios.
Se deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como:

- Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados.
- Uso de elementos de protección personal.
- Manejo de sustancias químicas.

- Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía). - Normativa ambiental. - Saneamiento básico. - Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva. Presentar al supervisor del contrato, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados, así como los reportes de socialización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato. Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el suso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización, capacitación, por otro lado los recipientes que los contenga deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento. Participar de los programas y campañas, aplicando las buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.		

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	Producto	Pureza	Unidad de medida	Observaciones
1	Argón	Grado 5,0 pureza 99,999%	m^3	El día 04/09/2026 se recepcionaron uno (01) cilindro de helio grado analítico de volumen de 6,0 m^3 ,dos (02) cilindros de aire grado 4,7 de volumen 6,5 m^3, uno (01) cilindro de oxígeno grado 2,8 de volumen 6,5 m^3 ,uno (01) cilindro de argón grado 5,0 de volumen 7,0 m^3 y se recepcionó dióxido de carbono grado 4,0 para un total de 86 Kg en el Laboratorio Forense de Química de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en Bogotá, mediante remisión nro. 178138-1631434-1631436; así mismo el día 08/09/2026 se recepcionó tres (03) cilindros helio grado analítico de volumen de 6,0 m^3 en el laboratorio Forense de Química del GRECI6 en Medellín.
2	Aire	Dry Grade mínimo grado de pureza 4,7 FID (99,997%)	m^3	
3	Helio	Grado 5,0 pureza 99,999%	m^3	
4	Oxígeno súper seco	Grado 2,6 – 2,8 (99,6% -99,8%)	m^3	
5	Dióxido de Carbono	Grado 4,0 Pureza 99,99 %	kg	

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	El contratista se compromete con el préstamo y el flete de los cilindros necesarios hasta el consumo de los gases, sin costo adicional.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026, a la fecha ha cumplido esta disposición.
2	El contratista deberá realizar entrega de los gases a adquirir en el Laboratorio de Química Forense de la DIJIN con sede en Bogotá y el Laboratorio de Química Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 6 con sede en Medellín, asumiendo los costos de envío, dentro de los siete días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor del contrato y/o el personal designado por el supervisor. La solicitud del pedido debe ser trazable mediante correo electrónico y el contratista mantendrá contacto telefónico durante los días hábiles de la entrega para suministrar información de tiempos de entrega e información referente al personal relacionado con la entrega.	Sí	El día 04/09/2026 se recepcionaron uno (01) cilindro de helio grado analítico de volumen de 6,0 m^3 ,dos (02) cilindros de aire grado 4,7 de volumen 6,5 m^3, uno (01) cilindro de oxígeno grado 2,8 de volumen 6,5 m^3 ,uno (01) cilindro de argón grado 5,0 de volumen 7,0 m^3 y se recepcionó dióxido de carbono grado 4,0 para un total de 86 Kg en el Laboratorio Forense de Química de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en Bogotá, mediante remisión nro. 178138-1631434-1631436; así mismo el día 08/09/2026 se recepcionó tres (03) cilindros helio grado analítico de volumen de 6,0 m^3 en el laboratorio Forense de Química del GRECI6 en Medellín.
3	El contratista garantizará la pureza de cada uno de los productos (al entregar el cilindro con el gas, se recibe con la ficha técnica que certifica la pureza) de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas de cada ítem del cuadro del presente ANEXO, la cual debe ser verificable en ficha técnica propia del contratista. Así mismo, también se puede aceptar una mejor pureza a la establecida.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
4	El contratista deberá realizar una capacitación al personal adscrito al laboratorio Química Forense, enfocada en generalidades de los gases especiales, usos, diferentes grados de pureza, certificados de calidad del producto, seguridad en el manejo, almacenamiento de gases especiales, prevención y atención de emergencias durante su uso. Lo anterior, podrá ser realizada mediante plataformas virtuales para el personal que integra los Laboratorios de Química del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 6 y Laboratorio Forense de Química DIJIN y con una intensidad horaria de mínimo una (01) hora. Estas capacitaciones se evidenciarán por medio de actas de instrucción.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.
5	Todos los gases especiales deben contar con una fecha de vencimiento mínimo de un año, contados a partir de la fecha de entrega en el Laboratorio Forense de Química de la DIJIN con sede en Bogotá y el Laboratorio de Química Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística nro. 6 con sede en Medellín.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.

6	En caso que algún cilindro entregado sea defectuoso o el contenido no sea el solicitado, la empresa contratista, deberá realizar el cambio sin costo adicional en un término de 07 días calendario.	Sí	Se socializó mediante ACTA – 010486 – DIJIN del 30/03/2026.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo del presente informe de supervisión no se presentó ninguna novedad, situación anormal o de relevancia.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 184 días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando 88 días calendario para que finalice el plazo de ejecución (272 días).

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a pagar el valor del contrato, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá, en pagos parciales, de acuerdo a las actividades desplegadas en el marco de la ejecución contractual, una vez emitida la respectiva cuenta de cobro, recibido a satisfacción, informe de actividades mensual y certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, adjuntando copia de la planilla integrada de liquidación de aportes PILA del periodo correspondiente, y demás documentos requeridos por esta Dirección; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista anexará al trámite de pago, la factura, certificación de pago de aportes parafiscales y los demás documentos requeridos por la DIJIN. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOTA: el contratista deberá cumplir con el "*Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito*", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico *siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co* y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

NOMBRE BENEFICIARIO: OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA

BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 10160288712

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 63.000.000,00	100 %
Valor total de las entregas	$ 26.396.822,14	41,90 %
Valor total facturado	$ 8.801.725,53	13,97 %
Valor facturado pendiente de pago	$ 8.801.725,53	13,97 %
Valor pagado	$ 17.595.096,61	27,93 %
Valor pendiente de entrega	$ 36.603.177,86	58,10 %

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista.

Porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista = $ 26.396.822,14/ $ 63.000.000,00) * 100 = 41,90 %

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

Porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista= $ (($ 63.000.000,00 - $ 26.396.822,14) / (($ 63.000.000,00) *100 = 58,10 %

Constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	Nro. factura	Valor pagado	Valor deducciones	Nro. orden de pago
01	$ 3.336.772,08	2026-05-25	$ 3.336.772,08	2101243747	$ 3.305.816,08	$ 30.956,00	231621126
02	$ 6.131.584,32	2026-06-10 2026-06-11	$ 6.131.584,32	21248749- 2101245088	$ 6.074.699,32	$ 56.885,00	242384226
03	$ 4.789.968,13	2026-07-04 2026-07-09	$ 4.789.968,13	212419858 2101246565	$ 4.745.530,13	$ 44.438,00	286337326
04	$ 3.336.772,08	2026-08-05	$ 3.336.772,08	2101248120	$ 3.305.816,08	$ 30.956,00	333716426

4.2 Entrada de Bienes.

Acta de Recepción de bienes No. 030 del 04/09/2026 y No.031 del 08/09/2026.

5 RECOMENDACIONES

En el periodo del presente informe de supervisión no se realiza ninguna recomendación.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Teniente **ANDREA MARCELA AMAYA HERNANDEZ**
Jefe Laboratorio Forense - Química Forense (E)
Supervisor Contrato Nro. 03-8-10011-26
Correo electrónico: dijin.arcif-qui@correo.policia.gov.co
Nro. Celular: 323 273 2140